Informe de misión de observación y verificación sobre los casos presuntos de ilegalidades en las industrias extractivas

Rapport de mission d’observation et de vérification sur les cas présumés d’illégalités d’industries extractives

INFORME DE MISIÓN DE OBSERVACIÓN Y VERIFICACIÓN SOBRE LOS CASOS PRESUNTOS DE ILEGALIDADES DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EQUIPO DE MISIÓN: Olivier MEYE OBIANG, Experto OI Elodie Grace NTSAME OLLOMO, Abogada Botrin EBANG MINKO, Técnico SIG/Experto OI MISIÓN N°004 DEL 07 AL 13 ABRIL 2019 LOCALIDAD: NDJOLE (PROVINCIA DE MOYEN-OGOOUE, DEPARTAMENTO DE LABANGA- BIGNE) TÍTULO VISITA: PERMISO MINERO- ALPHA CENTAURI MINING SA (MBOUMI-EST) Junio 2019

-- 1 de 39 --

Página 1 de 39 Tabla de contenido LISTA DE ABREVIATURAS 2 RESUMEN EJECUTIVO 3 I. INTRODUCCIÓN 5 I.1. Contexto 5 I.2. Objetivos de la misión 5 II. METODOLOGÍA Y RUTA DE LA MISIÓN 6 II.1. Metodología 6 II.2. Ruta de la misión 6 III. PRESENTACIÓN DE LA ZONA DE LA MISIÓN 7 III.1. Presentación de los títulos y actores visitados 9 IV. PRINCIPALES OBSERVACIONES 10 IV.1. Observaciones sobre el derecho ambiental 10 IV.2. Observaciones sobre el respeto de los derechos de los trabajadores 20 IV.3. Observaciones sobre las relaciones entre la empresa ACM y las comunidades/ Miners 23 V. Dificultades encontradas 25 VI. Recomendaciones 25 VII. Anexos 26

-- 2 de 39 --

Página 2 de 39 LISTA DE ABREVIATURAS ACM Alpha Centauri Mining SA AFS Africa Farm Services SARL CNAMGS Caja Nacional de Seguro de Enfermedad y Garantía Social CNSS Caja Nacional de Seguridad Social DCMAE Dirección del Catastro Minero y Asuntos Económicos DGE Dirección General del Medio Ambiente DGFAP Dirección General de Fauna y Áreas Protegidas DGPEM Dirección General de Propiedad y Explotación Minera EPI Equipos de Protección Individual FOB Libre a Bordo MEFEDD Ministerio de Aguas y Bosques, encargado del Medio Ambiente y del Desarrollo Sostenible MEFEPEPN Ministerio de Economía Forestal, Aguas, Pesca, Medio Ambiente encargado de la Protección de la Naturaleza MMI Ministerio de Minas e Industria OI Observador Independiente ONG Organización No Gubernamental OIE Observación Independiente Externa PPF Plan de Protección de la Fauna QHSE Calidad-Higiene-Seguridad-Medio Ambiente RMP Regalía Minera Proporcional RS Regalía Superficial ROLBG Red de Organizaciones Libres de la Sociedad Civil para la Buena Gobernanza en Gabón SEM Sociedad Ecuatorial de Minas SG Secretaría General

-- 3 de 39 --

Página 3 de 39 RESUMEN EJECUTIVO La ONG Brainforest llevó a cabo del 07 al 13 de abril de 2019, una misión de OIE en el permiso minero de la empresa Alpha Centauri Mining SA (ACM), ubicado en la zona de Ndjolé. Esta misión tenía como objetivo verificar la legalidad y la conformidad de las actividades auríferas, en curso en dicho permiso. Se inició sobre la base de información publicada por la Red de Organizaciones Libres de la Sociedad Civil para la Buena Gobernanza en Gabón (ROLBG), sobre los casos presuntos de actividades ilegales relacionadas con la explotación de oro, por parte de la empresa Alpha Centauri Mining SA (ACM). Todas las acciones realizadas durante esta misión, incluyendo las entrevistas con las partes interesadas (ACM, el Prefecto, el ROLBG y las comunidades de mineros), el análisis documental y las visitas a los sitios de explotación, han permitido al equipo de OI identificar una serie de hechos, incluyendo: refugios de conservación de aceites usados inapropiados, medidas tomadas para el control del agua, la ausencia de un plan de protección de fauna. A raíz de estas observaciones, el OI hizo las siguientes recomendaciones: A la administración a cargo de las minas - Asegurar a la empresa ACM el pleno disfrute de los derechos asociados a su título minero, desinstalando a todos los mineros ilegales. A la DGE - Emprender una misión de control de las actividades de los mineros para evaluar sus impactos en el medio ambiente. A la administración forestal - Regular de manera clara el proceso de tala y valorización de la madera dentro de los permisos mineros. A ACM - Construir un almacén para el almacenamiento de aceites usados en sus sitios de Bigne 1 y 2, Mintoum y Bingamgam; - Elaborar el PPF de su título minero, de acuerdo con las prescripciones de la orden n°00937/MEFEDD/SG/DGFAP del 11 de julio de 2018; - Iniciar un proceso que le permita acompañar a las comunidades en la implementación de un sistema de recolección y almacenamiento de los residuos domésticos que estas desen producir;

-- 4 de 39 --

Página 4 de 39 - Presentar las dificultades encontradas en el proceso de registro de algunos de sus empleados, a todas las autoridades competentes de la ciudad de Ndjolé (el Presidente del tribunal, el Prefecto y el Alcalde), solicitando su ayuda para que se encuentren soluciones; - Velar por el estricto cumplimiento del uso de EPI por parte de los trabajadores, elaborando un manual interno de uso de EPI, y siguiendo rigurosamente el cumplimiento de sus diferentes prescripciones; A HUNTER MINING - Ampliar el terraplén de seguridad del estanque de decantación a aproximadamente 2 metros; - Prever viviendas cuya superficie permita al empleado tener una intimidad suficiente y tener a su familia con él, si es el caso.

-- 5 de 39 --

Página 5 de 39 I. INTRODUCCIÓN I.1. Contexto En fecha del 31 de enero de 2019, la Red de Organizaciones Libres de la Sociedad Civil para la Buena Gobernanza en Gabón (ROLBG) publicó un informe denunciando una violación de las disposiciones del Código Minero por parte de la empresa minera Alpha Centauri Mining SA (ACM). Este informe destaca casos presuntos de actividades ilegales relacionadas con la explotación de oro por parte de la empresa ACM en detrimento de las comunidades vecinas, incluyendo: - La contaminación a gran escala de los ríos de la zona aurífera; - La destrucción a gran escala de los ecosistemas; - La ausencia de medidas de acompañamiento ambientales y sociales; - El uso de empresas ficticias chinas para asegurar una subcontratación ilegal. » El ROLBG también destacó en sus observaciones, relaciones conflictivas entre las partes interesadas, a saber, comunidades, autoridades y la empresa ACM. Con el fin de corroborar las alegaciones suficientemente graves expuestas en dicho informe, Brainforest, que extiende sus misiones de observación independiente a toda actividad relacionada con la explotación de recursos naturales, realizó en el marco del proyecto Voces de Ciudadanos para el Cambio (CV4C), una misión de OIE en la zona de Ndjolé del 07 al 13 de abril de 2019. I.2. Objetivos de la misión El objetivo general de la misión era verificar la legalidad y la

conformidad de las actividades auríferas, en el permiso minero de la empresa Alpha Centauri Mining SA (ACM), ubicado en la zona de Ndjolé. De manera específica, se trataba de: Examinar el respeto por parte de los diferentes actores (ACM y mineros), de las normas ambientales relacionadas con las actividades de explotación de oro. Describir las prácticas de ACM en materia de derecho laboral en la concesión; Describir las relaciones existentes entre la empresa ACM y las comunidades/mineros vecinos de su concesión.

-- 6 de 39 --

Página 6 de 39 II. METODOLOGÍA Y RUTA DE LA MISIÓN II.1. Metodología Para alcanzar sus objetivos, el equipo procedió después de una revisión documental sobre el permiso minero ALPHA CENTAURI MINING SA, a entrevistas con las partes interesadas involucradas en su explotación. Se trató, en particular, de los responsables de la empresa ACM, de las comunidades de mineros, de la autoridad local, en la persona del Prefecto y de representantes del ROLBG. Antes de cualquier visita a los sitios, el equipo solicitó previamente la autorización de la empresa ACM para visitar sus sitios de explotación. Además de los sitios de explotación de la empresa ACM, el equipo se dirigió a seis (6) campamentos de mineros que viven dentro del permiso ACM para observar las prácticas que allí se llevan a cabo. Posteriormente, llevó a cabo dos (2) reuniones con los responsables de la empresa ACM, una en Ndjolé, para un debriefing después de la visita a los sitios y la otra, en Libreville en las oficinas de ACM, para la entrega de documentos administrativos de la empresa. El equipo también profundizó sus investigaciones, después de la misión de campo, a través de una entrevista, con las administraciones encargadas de seguir las actividades de ACM, a saber, la administración a cargo del medio ambiente y el Ministerio de Minas. II.2. Ruta de la misión La misión se llevó a cabo siguiendo la ruta a continuación: Ruta Distancia (Km) Estado de la carretera Libreville - Ndjolé 224 Buena Ndjolé – Permiso ACM 1 Por vía fluvial Permiso ACM - Ndjolé 1 Por vía fluvial Ndjolé - Libreville 224 Buena

-- 7 de 39 --

Página 7 de 39 Mapa 1: Ruta de la misión III. PRESENTACIÓN DE LA ZONA DE LA MISIÓN La zona de observación se encuentra en el permiso minero ACM, más precisamente en la parte en explotación denominada MBOUMI-EST. La explotación que allí se lleva a cabo concierne al oro. El permiso ACM está ubicado en el departamento de L'ABANGA- BIGNE, más precisamente, en la ciudad de Ndjolé (Ribera izquierda del Ogooué). La empresa ha abierto actualmente cinco sitios de explotación y se cuentan cerca de una veintena de campamentos de minería tradicional gestionados por las comunidades que viven en el permiso MBOUMI-EST. El equipo realizó sus observaciones en tres de los cinco sitios de explotación de ACM visitados y en dos de los seis campamentos de minería visitados. .

-- 8 de 39 --

Página 8 de 39 Mapa 2: Zona de la misión

-- 9 de 39 --

Página 9 de 39 III.1. Presentación de los títulos y actores visitados Título visitado: Permiso minero ACM Presentación general El permiso MBOUMI-EST fue otorgado para la explotación aurífera en 2016 a la empresa ACM y cubre una superficie de 101 km2. Está ubicado en el departamento de L'ABANGA-BIGNE, en la provincia del Medio-Ogooué, en la orilla guía de la ciudad de Ndjolé. Decretos de otorgamiento _N°307/MMI/SG/DGPEM/DCMAE/SCM n° de permiso G3-110 _N°308/MMI/SG/DGPEM/DCMAE/SCM n° de permiso G3-111 _N°309/MMI/SG/DGPEM/DCMAE/SCM n° de permiso G3-112 Zonas de Explotación MBOUMI-EST: Bigne 1 y 2, Mintoum, Bissone y Bingamgam. Actores encontrados Comunidades Mineros artesanales Presentación Establecida en la zona desde hace casi 50 años. Una comunidad compuesta por

nacionales (Nzebi, Kota...) y no nacionales. Título de explotación en la zona Ninguno Actividades en la zona de misión Explotación tradicional de Oro Zona(s) de actividad(es) Permiso ACM, zona MBOUMI-EST, cerca de una veintena de sitios Asociación Ninguna Empresa HUNTER MINING GABON SARL Presentación Empresa de capital chino desde 2018, prestadora de servicios Título de explotación en la zona Ninguno Actividades en la zona de misión Explotación y alquiler de materiales

 eficientes Zona(s) de actividad(es) Sitio de explotación aurífera de Mintoum en el permiso MBOUMI-EST Asociación ACM IV. PRINCIPALES OBSERVACIONES IV.1. Observaciones sobre el derecho ambiental Respecto a ACM Observación n°1: Almacenes de conservación de aceites usados inapropiados En los sitios visitados durante la misión, especialmente Bigne 1, Bigne 2, Bissone, Bingamgam y Mintoum, el equipo observó que solo el sitio de Bissone posee un almacén destinado al almacenamiento de aceites usados. También es el lugar donde se conservan los aceites provenientes de otros sitios. Respecto a estos otros sitios, en espera de su transporte al almacén principal, los aceites se almacenan en almacenes rudimentarios. De hecho, en comparación con el almacén principal, construido más sólidamente y cubierto por encima, en la parte trasera y en los lados, los otros albergues son almacenes rudimentarios, cubiertos únicamente por encima, y no en los lados, para asegurar una plena estanqueidad durante las inclemencias del tiempo. El decreto n°000545/PR/MEFEPEPN del 15 de julio de 2005, que regula la recuperación de aceites usados, establece en su artículo 3 que: « El titular está obligado a recoger los aceites usados provenientes de sus instalaciones y a almacenarlos en condiciones de separación satisfactorias, evitando especialmente las mezclas con agua o cualquier otro desecho no oleoso. A tal efecto, debe disponer de instalaciones estancas que permitan la conservación de los aceites hasta su recogida o eliminación. Estas instalaciones deben ser accesibles a los vehículos encargados de asegurar su recolección ». Respecto al estado de los albergues destinados a la conservación de los aceites, en los sitios distintos al de Bissone, el operador argumentó que los aceites eran recogidos, al final del día, en los otros sitios para ser almacenados en este último. Pero no obstante, estos aceites están expuestos a las inclemencias del tiempo todo el tiempo, avante de su transferencia al sitio de Bissone. Sin embargo, en lo que respecta a la recolección y el tratamiento de estos aceites, la empresa ACM ha firmado con la empresa Oilibya, un contrato de gestión de aceites usados de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 del decreto n°000545/PR/MEFEPEPN que regula la recuperación de aceites usados.

 Recomendación: ACM debe construir un almacén de almacenamiento de aceites usados en sus sitios de Bigne 1 y 2, Mintoum y Bingamgam. Imagen 1: Lugar de almacenamiento de aceites usados en Bissone Observación n°2: Medidas tomadas para el control del agua Durante las visitas de campo en los sitios de explotación, el equipo de misión ha notado que ACM toma agua de los ríos circundantes para la limpieza del mineral y esta es vertida en estanques acondicionados por la empresa, que son estanques de decantación. Según la conversación mantenida con el jefe de sitio, la creación de estos estanques de decantación es resultado de una recomendación hecha por la DGE. Tendrían como objetivo reducir los depósitos de partículas resultantes de la limpieza de minerales en los ríos. Para asegurarse de la buena calidad de las aguas, ACM hace analizar trimestralmente los ríos circundantes de los sitios de explotación por el gabinete GEO -GUIDE. Al consultar los resultados de los análisis, hemos podido constatar que se están haciendo esfuerzos por parte de ACM para mantener un pH entre 6.5 y 7 (Ver Anexo 3). En este sentido, el código minero, en su artículo 218, obliga a los titulares de títulos mineros a cumplir con las restricciones y obligaciones relacionadas con el uso, el caudal o la calidad de las aguas de toda naturaleza. A la vista de las disposiciones tomadas

dentro de la empresa ACM, para reducir los depósitos de partículas resultantes de la limpieza de minerales en los ríos, se puede afirmar que esta última respeta las prescripciones legales en la materia.

-- 12 de 39 --

Página 12 de 39 Imagen 2: Estanque de decantación 1 en el sitio Bigne 1 Imagen 3: Estanque de decantación 2 en el sitio Bigne 1 Por otro lado, en el informe del ROLBG, se menciona que la empresa ACM recurre a productos químicos para el tratamiento de los minerales, lo que podría contaminar las aguas corrientes. El equipo ha observado en el terreno que la limpieza de los minerales se realiza esencialmente con agua, desde la extracción (Sitios de Bigne 1, 2 y Mintoum) y en el tratamiento (Sitio de Bissone).

-- 13 de 39 --

Página 13 de 39 Imagen 4: Panel que prohíbe la caza en la entrada del sitio de Bissone Observación n°3: Ausencia de un plan de protección de la fauna Durante las entrevistas realizadas con los responsables de ACM (presentados en el anexo 8), estos nos informaron que la empresa no posee un plan de protección de la fauna (PPF). El equipo no ha observado más que un cartel que prohíbe la caza en el sitio de Bissone y ninguna mención sobre las especies completamente protegidas. Además, en el reglamento interno de la empresa, la prohibición de cazar solo se hace en los sitios dedicados a la actividad (art.13) y no en todo el permiso. El plan de protección de la fauna está instituido por el decreto n°00937/MEFEDD/SG/DGFAP del 11 de julio de 2018. Este decreto obliga a todos los explotadores de concesiones, forestales, agroindustriales, mineras y petroleras a redactar su PPF y a presentarlo ante los servicios de la DGFAP que disponen de un plazo de tres (3) meses para examen y validación. Además, el código minero, en su artículo 218, obliga a los titulares de títulos mineros a cumplir con las restricciones y obligaciones relacionadas con la protección de la fauna y de la flora. La ausencia de PPF dentro de la empresa ACM constituye, según la presente prescripción, un incumplimiento manifiesto por parte de esta empresa. Recomendación: ACM debe elaborar el PPF de su título minero, de acuerdo con las prescripciones del decreto n°00937/MEFEDD/SG/DGFAP del 11 de julio de 2018.

-- 14 de 39 --

Página 14 de 39 Observación n°4: Medidas previstas para la rehabilitación de los sitios después de la explotación Durante las entrevistas con los responsables de ACM (ver Anexo 8), sobre las medidas tomadas por la empresa para asegurar una rehabilitación de los suelos y ecosistemas, se reveló que la empresa ha iniciado un procedimiento para rehabilitar, después de la explotación, los sitios actualmente en explotación. Las observaciones realizadas en los sitios de explotación, han permitido notar que en la extracción del mineral, la empresa utiliza estanques de decantación para minimizar los impactos en los cursos de agua. Respecto a la cubierta forestal destruida para la explotación, la empresa prevé, después de la explotación de los sitios, una reforestación de especies vegetales, especialmente acacias. En su informe de misión, el ROLBG ha señalado que la empresa ACM no ha previsto nada para la « rehabilitación de la zona durante y después de la explotación ». Se menciona una « destrucción a gran escala de los ecosistemas y una ausencia de medidas de acompañamiento ambientales ». De hecho, de acuerdo con las disposiciones del artículo 245 del código minero, « Al final de las actividades de explotación del yacimiento, por abandono de los sitios o por agotamiento de las reservas, todo titular de título minero está obligado a implementar las medidas de gestión de la post-minería de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. Está especialmente obligado: - [...] a rehabilitar los sitios ya sea progresivamente durante la explotación, ya sea al final de la misma, de acuerdo con el plan de cierre inicialmente presentado durante la elaboración del estudio de viabilidad y del estudio de impacto ambiental inicial ... » Por su parte, la ley relativa a la

protección del medio ambiente en su artículo 120 pone en primer plano « la obligación de restauración » en materia de infracciones u otros incumplimientos relacionados con el ámbito del Medio Ambiente. Para responder mejor a esta exigencia de la ley, ACM ha firmado un protocolo de acuerdo, con vistas a la rehabilitación de las zonas explotadas para las actividades mineras con la empresa AFS que realiza actividades en el sector de las plantaciones en Gabón. La acción consistirá, por lo tanto, en identificar especies no invasivas para el bosque natural y que ayudarán a la restauración de las tierras degradadas. Observación n°5: Gestión de la madera de obra talada en los sitios de explotación Para las necesidades de su explotación, ACM realiza cortes de madera. Esta madera es posteriormente almacenada en parques. Hemos observado un parque de madera en el sitio de la Bigne 1. Según lo que dicen los responsables del sitio, la madera es, a solicitud dirigida a la empresa, puesta a disposición de las comunidades que la soliciten.

 El código minero en su artículo 198, párrafo 1, establece que: « El titular de un título minero que, por razones de sus actividades, corta o hace cortar los árboles necesarios para sus trabajos de obra, debe determinar, en acuerdo con el titular forestal, las operaciones requeridas para la implementación de la servidumbre, incluyendo el trazado, la tala y la evacuación de los árboles que cubren la o las zonas concentradas. » Este artículo se refiere al caso de superposición de los permisos minero y forestal. Y en este caso, la madera es propiedad del concesionario forestal. Pero, para el caso presente, el permiso minero de ACM se encuentra en una antigua concesión forestal. Y la ley no dice nada sobre el destino de la madera cortada. Sin embargo, algunos árboles cortados en el marco de estas actividades tienen un valor comercial. El equipo ha observado la presencia de un tronco de okoumé de aproximadamente 80 cm de diámetro, por no mencionar solo este, en el sitio de Bigne 1. Recomendación: Es necesario que el cantón de aguas y bosques de Ndjolé enmarque de manera clara el proceso de tala y valorización de la madera dentro de los permisos mineros. Respecto a la empresa Hunter Observación n°6: Fragilidad de las zonas de decantación en el sitio de Mintoum El equipo ha observado los tres estanques de decantación establecidos en los sitios de La Bigne 1, La Bigne y Mintoum. Estos estanques se han establecido por recomendación de la DGE para luchar contra cualquier riesgo de contaminación de las aguas al reducir el depósito de partículas en los ríos. En el caso del sitio de Mintoum, gestionado por la empresa Hunter Mining, el equipo ha notado una proximidad entre las aguas resultantes del lavado de sustancias minerales y un río natural (aproximadamente 1 m). De hecho, el terraplén de seguridad hecho únicamente de tierra, que sirve de separación entre estas aguas y el río, es muy estrecho. Mide aproximadamente 1 metro de ancho. Esto puede constituir un problema en caso de fuertes lluvias, ya que debido a la erosión, las partículas resultantes del lavado de sustancias minerales podrían depositarse en el río y así, contaminarlo. El artículo 68 de la ley n°7/2014 del 1 de agosto de 2014 relativa a la Protección de el Medio Ambiente en la República Gabonesa establece que « Está prohibido evacuar, rechazar o inyectar en las aguas superficiales o subterráneas, en las proximidades de los mares o de los cursos de agua, aguas degradadas, residuos, restos o cualquier otro producto susceptible de dañar el medio acuático así como todos los elementos y partes conexas o de provocar riesgos y daños tanto para la salud humana como para los recursos biológicos y no biológicos. Sin embargo, la evacuación, el rechazo o la inyección de aguas degradadas, residuos, restos o todos los demás productos puede ser autorizada, siempre que la actividad considerada sea conforme a las normas legales y no perjudique la salud humana o el mantenimiento del equilibrio biológico de las aguas. » En relación con las prescripciones del presente artículo, las medidas tomadas por la empresa Hunter Mining en el sitio de Mintoum para permitir la decantación de sus aguas antes de que se encuentren en la naturaleza no son fiables. Lo que podría conducir a la contaminación de las aguas cercanas a dicho sitio. Por lo tanto, la empresa

Hunter Mining podría ser culpable de un acto que tenga como efecto alterar la calidad de las aguas, así como de otros recursos naturales, sancionado por el artículo 150 1 de la ley relativa a la protección del Medio Ambiente. Recomendación: Hunter Mining debe ampliar el terraplén de seguridad del estanque de decantación a aproximadamente 2 metros. Imagen 5: Estanque de decantación en el sitio de Mintoum 1 Artículo 150: « Se castiga con una multa de dos millones a cincuenta millones de francos CFA y con una prisión de seis meses a dos años o con una de estas dos penas solamente, a los autores de los siguientes hechos: cualquier acto

que tenga como efecto alterar la calidad de las aguas, así como de otros recursos naturales; el incumplimiento de las disposiciones relativas al tratamiento de residuos »

-- 17 de 39 --

Página 17 de 39 Respecto a los mineros artesanales Observación n°7: Aguas no tratadas y vertidas en la naturaleza Durante las visitas a los sitios de las comunidades que realizan minería artesanal, la misión pudo observar que los mineros artesanales tratan el mineral (el oro), directamente en los ríos naturales. Respecto a la minería artesanal, el código minero exige, en su artículo 65, que se realice con respeto a las normas de higiene, salud, seguridad y medio ambiente. En este sentido, la ley sobre la protección del medio ambiente recuerda que « Está prohibido evacuar, rechazar o inyectar en las aguas superficiales o subterráneas, en las proximidades de los mares o de los cursos de agua, aguas degradadas, residuos, restos o cualquier otro producto susceptible de dañar el medio acuático así como todos los elementos y partes conexas o de provocar riesgos y daños tanto para la salud humana como para los recursos biológicos y no biológicos » (art.68). Cabe decir que en sus actividades, los mineros artesanales no realizan un control de las aguas por un organismo acreditado después de la explotación del mineral. Utilizan técnicas rudimentarias ayudándose de picos y palas para excavar el suelo. El mineral se lava directamente en el río lo que podría tener impactos negativos en la calidad de las aguas, ya que no se implementa ningún proceso para purificar las aguas después del tratamiento del mineral. Además, tales actos, que tienen como efecto alterar la calidad de las aguas, son castigados por el artículo 150 de la ley relativa a la protección del medio ambiente. Recomendación: La DGE debe llevar a cabo una misión de control de las actividades de los mineros artesanales para evaluar sus impactos en el medio ambiente.

-- 18 de 39 --

Página 18 de 39 Imagen 6: Fosa excavada por los mineros artesanales con vistas a la extracción de oro Observación n°8: Vertido de basura doméstica en los cursos de agua por los mineros artesanales La OI ha señalado que las comunidades que viven en los campamentos de minería, ubicados en el permiso ACM, especialmente la del sitio de Bigne 1, vierten sus desechos domésticos cerca de los cursos de agua. El código del medio ambiente prevé en su artículo 93 que « Toda persona física o jurídica, pública o privada, que produzca o posea residuos, está obligada a gestionar los mismos. » Este mismo código prohíbe el vertido, en el medio natural, de efluentes susceptibles de dañar la salud o de afectar a la calidad del medio ambiente (art. 95). En la misma línea, para eliminar o reducir sus efectos sobre la salud, los recursos naturales y la calidad del medio ambiente, la ley minera recomienda la implantación, el acondicionamiento y el control de depositos (art. 101). De hecho, no existe ningún punto de recolección de basura doméstica en los campamentos visitados, a diferencia de lo que hace la empresa ACM en sus sitios de explotación. Sin embargo, los campamentos están ubicados en el permiso ACM, por lo que la responsabilidad respecto al medio ambiente en todo el permiso recae sobre el titular del permiso, es decir, ACM.

-- 19 de 39 --

Página 19 de 39 Tales hechos constituyen irregularidades, sancionadas por el artículo 1482 de la

ley relativa a la protección del medio ambiente en la República Gabonesa. Recomendación: ACM, en colaboración con el Ministerio encargado de la gestión del medio ambiente, debería iniciar un proceso que le permita acompañar a las comunidades en la implementación de un sistema de recolección y almacenamiento de los desechos domésticos que estos producen. Imagen 7: Presencia de basura doméstica en un curso de agua y en una de sus orillas en el Campamento Bigne 1 2 Artículo 148: Se castiga con una multa de cien mil (100 000) a cinco millones (5 000 000) de francos CFA y con una prisión de uno a tres años o con una de estas dos penas solamente, a los autores de los hechos siguientes: - el abandono, el vertido, la inyección, sin autorización en todo lugar no apropiado, de efluentes o de cualquier otro desecho asimilado...

 IV.2. Observaciones sobre el respeto de los derechos de los trabajadores Respecto a ACM Observación n°9: Inscripción incompleta del personal en los organismos de seguridad y salud social Dentro de la empresa ACM, la relación contractual está formalizada por un contrato de trabajo acompañado de un recibo de salario. De hecho, el artículo 153 de la ley n°3/94 del 21 de noviembre de 1994 que establece el Código del Trabajo, precisa que « El pago del salario debe ser constatado por un documento elaborado o certificado... Los empleadores están obligados a deliver al trabajador, en el momento del pago, un recibo individual de pago ». Y según el código de seguridad social, el artículo 3 estipula que « todos los trabajadores asalariados tal como están definidos por el Código del Trabajo, ...es decir, toda persona, cualquiera que sea su sexo y su nacionalidad, que se ha comprometido a poner su actividad profesional, a cambio de remuneración, bajo la dirección y autoridad de otra persona física o jurídica, pública o privada ». Así, al analizar los recibos de salario (a título indicativo) proporcionados por la empresa ACM, el equipo se dio cuenta de que la empresa cumplía regularmente con las sumas adeudadas a las cotizaciones sociales (CNSS y CNAMGS). Sin embargo, durante las entrevistas, los responsables de ACM, se notó que todo el personal no está inscrito en la CNSS y en la CNAMGS. Para justificar la inscripción incompleta de su personal, ACM argumenta que la mayoría de su personal no dispone de documentos de estado civil adecuados, en particular de actas de nacimiento, para finalizar su inscripción en la CNSS y en la CNAMGS. Aunque esto no constituye una obligación para la empresa, esta ha solicitado la intervención del diputado del departamento donde la empresa está instalada (ABANGA-BIGNE) para que este pueda ayudarle a encontrar soluciones eficaces a los problemas que enfrentan los expedientes de inscripción de algunos empleados. Recomendación: ACM debe presentar las dificultades encontradas en el proceso de inscripción de algunos de sus empleados, a todas las autoridades competentes de la ciudad de Ndjolé (el Presidente del tribunal, el Prefecto y el Alcalde), solicitando su ayuda para que se encuentren soluciones. Observación n°10: Incumplimiento del uso de Equipos de Protección Individual (EPI) por parte de los trabajadores Durante las visitas a los sitios de ACM, la misión observó en los sitios de Bigne 2 y Mintoum que para todos los empleados, el uso de EPI no era completo, en particular las batas impermeables para los lavadores, los cascos para el supervisor del sitio y los conductores. Interacciones con los responsables de los sitios

 Imagen 8: Panel recordando la obligación del uso de EPI (sitio Bigne 1) de explotación sobre la provisión de EPI al personal, se ha destacado que la empresa ha puesto a disposición de sus trabajadores EPI. Sin embargo, ellos señalan que algunos trabajadores, por su propia voluntad, deciden no usarlos o incluso los dañan. Durante las entrevistas con los trabajadores, estos argumentaron que los EPI no se han entregado en cantidad suficiente. Y que algunos de los equipos que les han sido distribuidos simplemente no eran adecuados y les dificultan su trabajo. Los lavadores, por ejemplo, revelaron que tienen dificultades con su impermeable que consideran demasiado grande. Se desprende de las disposiciones del artículo

200 del código laboral que el empleador está "obligado a asegurar a los trabajadores, teniendo en cuenta sus actividades, la provisión, el mantenimiento y la renovación oportuna de los medios individuales y colectivos de protección reconocidos como efectivos". Aparte de la obligación que recae sobre el empleador en cuanto a la provisión de EPI, el código laboral, en su artículo 203, exige al trabajador que se ajuste a las disposiciones de las leyes y regulaciones en lo que respecta a: "el uso y el mantenimiento de los equipos de protección individual que le son proporcionados". Y siguiendo la asociación entre ACM y HUNTER MINING, se desprende que en lo que respecta a los aspectos relacionados con los derechos de los trabajadores y los relacionados con la higiene, la salud y el medio ambiente, ACM asegura el cumplimiento por parte de HUNTER MINING. Recomendación: El responsable de QHSE debe velar por el estricto cumplimiento del uso de EPI por parte de los trabajadores, elaborando un manual interno de uso de EPI, y siguiendo rigurosamente el cumplimiento de sus diferentes prescripciones.

-- 22 de 39 --

Página 22 de 39 En cuanto a Hunter Mining, empresa asociada de ACM Observación n°11: Alojamiento de empleados no conforme A la entrada de los sitios de Mintoum, el equipo observó que la empresa ACM no ha instalado una base de vida para sus empleados que a menudo trabajan de noche. En el sitio de Mintoum, los empleados están alojados en el lugar en alojamientos de fortuna, compuestos por carpas de lona. Estos alojamientos están destinados a los trabajadores nacionales y no nacionales de la empresa HUNTER MINING que viven en este sitio de explotación. Cabe mencionar que la misión se llevó a cabo durante la gran temporada de lluvias y los empleados nacionales alojados en este sitio han revelado la falta de comodidad en cuanto a la estrechez, la estanqueidad que presentan estos alojamientos y a la ausencia de intimidad. El código laboral indica en su artículo 141 que cuando un trabajo impone al trabajador "un cambio efectivo de residencia implica una obligación para el empleador de proporcionarle un alojamiento suficiente en relación con su situación familiar, o de pagarle una indemnización de alojamiento compensatoria consecuente". De hecho, los alojamientos destinados a los empleados que residen en el sitio no les permiten tener a sus familias con ellos o tener intimidad, ya que todos los empleados del sitio comparten las mismas carpas. Recomendación: La empresa HUNTER MINING debería prever alojamientos cuya superficie permita al empleado tener una intimidad suficiente y tener a su familia con él, si es el caso.

-- 23 de 39 --

Página 23 de 39 Imagen 9: Alojamiento de empleados en el sitio de Mintoum IV.3. Observaciones sobre las relaciones entre la empresa ACM y las comunidades/ mineros Observación n° 12: Una pérdida para la empresa ACM debido a la minería ilegal En el permiso de ACM, la zona de MBOUMI-EST, está actualmente siendo explotada, fuera de ACM, por mineros ilegales. De hecho, los mineros ilegales están instalados en el permiso de ACM de manera irregular, y explotan sin una autorización de la administración. La empresa ACM, beneficiándose regularmente de un permiso de explotación para la pequeña minería y cumpliendo con las regalías debidas a la superficie de su permiso y a su actividad (RMP 2017-2018: 78 321 651 FCFA, RS 2017: 10 100 000 FCFA, RS 2018: 5 050 000 FCFA), tiene un derecho exclusivo de prospección, búsqueda, explotación y libre disposición de las sustancias mineras para las cuales se le ha otorgado (art. 147 del código minero). El código minero precisa que en el marco de una explotación artesanal autorizada, el titular de la autorización está obligado a declarar la totalidad de su producción a la administración encargada de las minas. Sin embargo, en el caso de los mineros ilegales localizados en el permiso de ACM, la administración no tiene ninguna trazabilidad respecto a la producción de dichos mineros, ya que la actividad se realiza de manera ilegal. De hecho, ningún minero localizado en el permiso de ACM se beneficia de una tarjeta de EXPERT como se menciona en el informe de la SEM y según las entrevistas realizadas con los involucrados.

Página 24 de 39 Además, se desprende del artículo 319 de la ley minera que el Estado debe garantizar, al titular de un título minero o de una autorización, el respeto de los derechos adjuntos a su título o autorización y la inviolabilidad del título minero regularmente otorgado. Sin embargo, la actividad actualmente llevada a cabo por los mineros ilegales, sin control de la administración, constituye una verdadera pérdida para la empresa ACM que pierde recursos cada día. Los hechos mencionados anteriormente exponen a los autores a las sanciones previstas en el artículo 325 del Código minero, incluyendo una pena de multa de quinientos mil a veinte millones de francos CFA y una prisión de uno a tres años o una de estas dos penas. Recomendación: La administración encargada de las minas debería asegurar a la empresa ACM el pleno disfrute de los derechos adjuntos a su título minero, desinstalando a todos los mineros ilegales. Observación n°13: Medidas tomadas por ACM para apaciguar las tensiones con las comunidades. En cuanto a las relaciones existentes entre la empresa ACM y las comunidades, los responsables entrevistados revelaron que dentro de la empresa se promueve una política destinada a favorecer el empleo de nacionales, en particular de nativos de la ciudad de Ndjolé. Esto se materializa, no solo por el código minero, sino también por el correo relativo a la creación de un comité de tratamiento de expedientes fechado el 17 de septiembre de 2018. Así, la empresa ACM agrupa en su seno a un centenar de empleados nacionales frente a una veintena de extranjeros. En el marco de su asociación con la empresa HUNTER MINING, la empresa ACM vela por el respeto por parte de su socio, de la primacía del empleo a los nacionales, asegurándose de una buena representatividad de los nacionales en los diferentes puestos de trabajo, particularmente en los puestos de responsabilidad que en el pasado eran mayoritariamente ocupados por extranjeros (esencialmente chinos). De hecho, el artículo 214 del código minero establece que los titulares de convenios mineros, así como los subcontratistas mineros, deben garantizar la primacía del empleo a los nacionales. En cuanto al desarrollo de las comunidades, la empresa ACM ha llevado a cabo realizaciones en el plano social a través de la construcción de un economato para participar en la reducción de los precios exorbitantes practicados sobre los productos alimenticios en los campamentos. También se está ocupando de construir un dispensario para las comunidades y su personal. El código minero, en su artículo 241, impone a los titulares de títulos mineros en fase de explotación "contribuir a los proyectos de desarrollo socioeconómicos e industriales del Estado, con el fin de mejorar de manera significativa las condiciones de vida de las poblaciones y participar en el desarrollo de las colectividades locales donde se sitúan las actividades mineras o industriales". Conforme a las dos prescripciones legales mencionadas anteriormente, el equipo de misión ha notado los esfuerzos realizados por ACM para apaciguar las tensiones con las comunidades. V. Dificultades encontradas El acceso a ciertos campamentos como Mekok Mekok, Mimbagna, Missolo..., ha sido laborioso, debido al lamentable estado de la carretera, que solo permitía el acceso mediante motos. Además, la invectiva de la organización ROLBG en las redes sociales hacia la organización Brainforest y la escasa colaboración en el terreno de su representante no ha permitido al equipo de la misión obtener la opinión de esta organización sobre los hechos observados. Lo cual era realmente importante, dado la relevancia de las denuncias que se habían hecho en el informe de ROLBG respecto a una violación de las disposiciones del Código minero por parte de la empresa minera Alpha Centauri Mining SA (ACM). VI. Recomendaciones El Observador Independiente recomienda lo siguiente: A la administración encargada de las minas - Asegurar a la empresa ACM el pleno disfrute

de los derechos adjuntos a su título minero, desinstalando a todos los mineros ilegales. A la DGE - Emprender una misión de control de las actividades de los mineros ilegales para evaluar sus impactos en el medio ambiente. A la administración forestal - Enmarcar de manera clara el proceso de tala y valorización de la madera dentro de los permisos mineros. A ACM - Construir

un almacén para el almacenamiento de aceites usados en sus sitios de Bigne 1 y 2, Mintoum y Bingamgam; - Elaborar el PPF de su título minero, de acuerdo con las prescripciones del decreto n°00937/MEFEDD/SG/DGFAP del 11 de julio de 2018;

-- 26 de 39 --

Página 26 de 39 - Iniciar un proceso que le permita acompañar a las comunidades en la creación de un sistema de recolección y almacenamiento de los residuos domésticos que estos produzcan; - Presentar las dificultades encontradas en el proceso de matriculación de algunos de sus empleados, a todas las autoridades competentes de la ciudad de Ndjolé (el Presidente del tribunal, el Prefecto y el Alcalde), solicitando su ayuda para que se encuentren soluciones; - Velar por el estricto cumplimiento del uso de EPI por parte de los trabajadores, elaborando un manual interno de uso de EPI, y siguiendo rigurosamente el cumplimiento de sus diferentes prescripciones; A HUNTER MINING - Ampliar el terraplén de seguridad del estanque de decantación a aproximadamente 2 metros; - Prever alojamientos cuya superficie permita al empleado tener una intimidad suficiente y tener a su familia con él, si es el caso. VII. Anexos Anexos 1: Material utilizado Categoría Material Número Utilidad/rol Logística Vehículo 4x4 pick-up 01 Desplazamiento del equipo EPI Pares de botas 04 Protección individual en el sitio de la actividad Cascos 04 Chalecos fluorescentes 04 Hojas de campo Hojas de recolección de datos elaboradas 04 Recolectar la información una vez en el sitio de explotación Técnica GPS 03 Toma de coordenadas geográficas Smartphone 02 Foto geo referenciada Ordenador portátil 01 Tratamiento de datos SIG Cámara 01 Toma de imágenes Grabadoras 02 Grabaciones de entrevistas y

-- 27 de 39 --

Página 27 de 39 reuniones con las comunidades y otros Didáctica Cuadernos 03 Toma de notas Bolígrafos 03 Lápices 03 Farmacia Botiquín 01 Primeros auxilios

-- 28 de 39 --

Página 28 de 39 Anexo 2: Hoja de recolección ID Longitud Latitud Hechos observados 1 10.77253 -0.242385 Estanque de decantación Bigne 1 2 10.77315 -0.24123 Curso de agua Bigne 1 3 10.791721 -0.211253 Zona acondicionada (Construcción de dispensario, economato) 4 10.811265 -0.180036 Estanque de decantación 5 10.792937 -0.209985 Sitio de explotación de mineros 6 10.766768 -0.228404 Obstrucción de un curso de agua 7 10.767628 -0.22621 Fuente de agua

-- 29 de 39 --

Página 29 de 39 Anexo 3: Boletines de análisis de agua

-- 30 de 39 --

Página 30 de 39

-- 31 de 39 --

Página 31 de 39 Anexo 4: Comisión de tratamiento de expedientes

-- 32 de 39 --

Página 32 de 39

-- 33 de 39 --

Página 33 de 39 Anexo 5: Carta al Diputado

-- 34 de 39 --

Página 34 de 39 Anexo 6: Compromiso HSE

-- 35 de 39 --

Página 35 de 39 Anexo 7: Reglamento Interno

-- 36 de 39 --

Página 36 de 39

-- 37 de 39 --

Página 37 de 39 Anexo 8: Lista de responsables de ACM encontrados Identidades Funciones Anand Krishna BAJLA Director General Serge SIMO Responsable de Sitio BANDIA Nelchy Carole Responsable QHSE BONGO-MAVOUNGHOU Dominique Responsable de Recursos Humanos

-- 38 de 39 --

Página 38 de 39

-- 39 de 39 --